

Propiedad Industrial por el que se concede la marca número 794.376 "Sertea, S. A." y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14942 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.893/1979, promovido por «Colgate-Palmolive Company», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.893/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate-Palmolive Company», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Colgate Palmolive Company" debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 y su confirmatoria en reposición de 16 de julio de 1979, que concedieron la marca "Ajax", número 772.133, que por consiguiente quedan denegadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14943 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1979, promovido por don José García Lahiguera contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José García Lahiguera contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Lahiguera contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978, denegatoria de la inscripción de la marca 856.602, "Bebé Royal", para distinguir productos incluidos en la clase 5.ª del nomenclátor, y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra dicha resolución, desestimado expresamente en 29 de junio de 1979; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14944 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1979, promovido por «Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH W.E.G.» contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH, W.E.G.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso planteado en nombre de "Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH.", debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978 y su confirmación en reposición de 22 de junio de 1979, denegatorias de la marca número 849.600 "Rex", para productos de la clase 9.ª, que por consiguiente declaramos concedida; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14945 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1979, promovido por «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979, por las que se denegaron las marcas números 849.470 y 849.616, y contra las de 13 de julio de 1979 y 27 de mayo de 1980, por las que se desestimaron los recursos de reposición, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, reconocer el registro de las meritadas marcas, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14946 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1980, promovido por «Fribad GmbH, Herstellung und Vertrieb Kosmetischer Erzeugnisse», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1978 y 7 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fribad GmbH, Herstellung und Vertrieb Kosmetischer Erzeugnisse», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de

1978, y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de noviembre de 1978 publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, y de 7 de noviembre de 1979 que en reposición mantiene el anterior, resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Fribad GmbH" la protección registral en España de la marca internacional 433.275 "Blue Diamond", para los productos que se relacionan; protección que concedemos como se pretende en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14947

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1979, promovido por «Imperial Food Limited», contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Food Limited», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Imperial Food Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978, que concedió la marca número 839.692, denominada "Rosor", para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 1 de junio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 839.692 "Rosor"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14948

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 954/1979, promovido por «Savin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 954/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Savin, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayo de 1978, por la que se concedió la marca número 781.321 denominada "Sedovin", para distinguir vinos, así como contra la desestimación expresa de fecha 10 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediendo definitivamente la marca número 781.321 "Sedovin"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14949

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978. Expediente de marca número 703.536.

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Diamond Shamrock Corporation", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14950

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1979, promovido por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.», «Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compagnie Francaise de Raffinage, S. A.", "Et Compagnie Francaise des Petroles, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1978 (confirmada en reposición por la de 20 de junio de 1979) por las cuales se denegó la marca internacional número 425.067, denominada "Bol D'Or" solicitada por dicha Entidad para distinguir productos de la clase 4.ª del nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones denegatorias, por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión, de la marca internacional mencionada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.